



Juzgado Promiscuo Municipal de Sotar , Cauca

AUTO INTERLOCUTORIO No. 091

Demandante: LORENCITA SILVA MOSQUERA

Demandado: HROS. CTE. ETELVINA BOLA OS Y OTRO

Proceso No.: 2021-00018-00

Sotar , Cauca, dieciocho (18) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

CONSIDERACIONES

Pasa a Despacho la presente demanda Declarativa de Pertenencia, que a trav s de apoderado judicial formula la se ora LORENCITA SILVA MOSQUERA, en contra de los se ores FRUCTUOSO GARZON, JORGE GARZON, JOSE DOLORES GARZ N, JORGE VILLAQUIRAN, ASCENCI N CA AR DE VILLAQUIRAN, GREGORIO HERNEY SILVA MOSQUERA, JORGE EDER SILVA MOSQUERA, herederos de DORA EMILANIA SILVA MOSQUERA, ORANIA SILVA MOSQUERA y YENCI ALEXANDER SILVA MOSQUERA y dem s personas indeterminadas; sobre un inmueble rural, denominado "LOTE A", con una extensi n de 6.510 metros cuadrados, el cual pertenece a un predio rural de mayor extensi n, denominado "LA TROJA", ubicado en el corregimiento La Paz, vereda el Corralejas de esta localidad.

CONSIDERACIONES

Revisado el expediente se tiene que la demanda fue inadmitida mediante auto del 08 de Junio de 2021, concedi ndose un t rmino de cinco (05) d as para que fuera subsanada por la parte demandante.

Seg n constancia secretarial que precede, dentro del t rmino de Ley otorgado no se subsanaron los defectos que dieron lugar a la inadmisi n de la demanda.

En consecuencia, se proceder  de conformidad con lo se alado en el inciso primero del art culo 90 del C.G.P. y se rechazar  la demanda, orden ndose la entrega de los documentos anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOTAR , CAUCA.

RESUELVE:

PRIMERO.- RECHAZAR la demanda Declarativa de Pertenencia, que a trav s de apoderado judicial formula la se ora LORENCITA SILVA MOSQUERA, en contra de los se ores FRUCTUOSO GARZON, JORGE GARZON, JOSE DOLORES GARZ N, JORGE VILLAQUIRAN, ASCENCI N CA AR DE VILLAQUIRAN, GREGORIO HERNEY SILVA MOSQUERA, JORGE EDER SILVA MOSQUERA, herederos de DORA EMILANIA SILVA MOSQUERA, ORANIA SILVA MOSQUERA y YENCI ALEXANDER SILVA MOSQUERA y dem s personas indeterminadas; sobre un inmueble rural, denominado "LOTE A", con una extensi n de 6.510 metros cuadrados, el cual pertenece a un predio rural de mayor extensi n, denominado "LA TROJA", ubicado en el corregimiento La Paz, vereda el Corralejas del municipio de Sotar , Cauca, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente prove do.



Juzgado Promiscuo Municipal de Sotar , Cauca

SEGUNDO.- ORDENAR la entrega de los documentos anexos sin necesidad de desglose, y, consecuentemente, el ARCHIVO de la presente actuaci n, previas las anotaciones estad sticas de Ley.

TERCERO: RECONOCER personer a adjetiva al abogado JORGE EDUARDO PE A VIDAL, titular de la cedula de ciudadan a n mero 76.318.094 y tarjeta profesional de abogado n mero 142.819 del Consejo Superior de la Judicatura, para que proponga  nicamente los recursos procedentes en contra del presente auto, en representaci n de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MOSQUERA ROJAS

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SOTAR , CAUCA

NOTIFICACI N POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR
ANOTACI N EN ESTADO No. 026, HOY 21 DE
JUNIO DE 2020.

OMAR RODRIGO ESTUPI AN SANABRIA
Secretario